



16 AGO 2022

Recibido..... 2:18.....

Exp. N°..... 48939.....

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adaptar el predio externo de la legislatura para facilitar el traslado y circulación de las personas con discapacidad visual disponiendo la correspondiente huella podotáctil.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la mencionada adaptación.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la misma.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La convención de las personas con discapacidad, en su artículo 9 referente a la accesibilidad dispone que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a los edificios y las vías públicas.

En sentido coincidente a la normativa citada se expresa también la ley provincial nº 13853 de Derechos humanos y libertades fundamentales



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de las personas con discapacidad que –en la temática referenciada– contiene disposiciones similares a la convención.

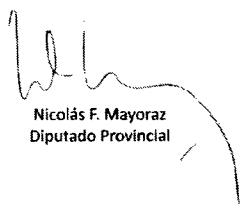
En este sentido, las barreras arquitectónicas y urbanísticas, las barreras culturales, las sociales y también las burocráticas, son aquellos impedimentos que hacen a la no integración o a la dificultad de participar de las actividades de una comunidad para algunas personas, como por ejemplo las personas con discapacidad visual, motivo de este proyecto de resolución.

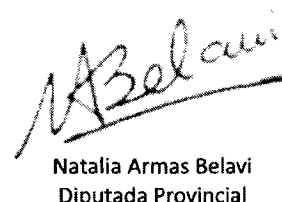
Su integración es una obligación que atañe a toda la comunidad, por eso debe evitarse aquellos obstáculos que les interrumpen el uso de la ciudad y sus lugares. La necesidad de una planificación racional de dichas ciudades y de los espacios de trabajo se presenta, en la actualidad, como un aspecto pensable para conseguir e impulsar actuaciones encaminadas a la mejora y el bienestar de los ciudadanos.

Accesibilidad, es la características del urbanismo, la edificación, el transporte o los medios de comunicación que permite a cualquier persona su utilización y la máxima autonomía personal, brindando de esta forma integración y equiparación de oportunidades para todos los ciudadanos. Una ciudad accesible se traduce en una ciudad amigable y confortable para la totalidad de sus habitantes.

La buena accesibilidad es aquella que existe, pero pasa desapercibida para la mayoría de los usuarios, excepto evidentemente para personas con movilidad reducida en este caso por la discapacidad visual que tienen.

Por lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial